H

aciendo gala de un incorrecto conservadurismo o prudencia, algunas entidades estatales [han opinado](https://incp.org.co/wp-content/uploads/2024/06/Carta-Circular-SuperFinanciera-33-24.pdf) que los resultados que brotan de las diferencias al cambiar de marco contable, se deben reconocer en el Otro Resultado Integral (ORI) y no en las ganancias acumuladas, dado "*que dichos ajustes no se han realizado, ni han producido flujos de efectivo y se han originado a partir del reconocimiento de efectos valorativos, que aún no hacen parte del resultado del ejercicio.”* En esta frase, que hemos visto repetida por algunos contadores, se utiliza erradamente la expresión realizado. Decía el anterior [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1476299) “*Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando quiera que pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, el ente económico tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus recursos, en uno y otro caso razonablemente cuantificables.*” La realización u ocurrencia es un asunto económico que no puede confundirse con concepciones de otro orden y sobre el cual se basa y hace exigible el reconocimiento. En la contabilidad moderna hay varios hechos o sucesos económicos que dan lugar a los llamados resultados por tenencia, que la frase transcrita también desconoce, pues ellos no suelen dar lugar a flujos de efectivo. Finalmente, bajo una contabilidad esencialmente valorativa, que ha abandonado el llamado costo histórico para acoger cada vez más el valor razonable, es inadmisible que se desconozcan los efectos de las valoraciones. Lo más ilógico es que en su contabilidad, las entidades aceptan frente a otros hechos económicos los efectos que en esos pronunciamientos niegan. En pocas palabras las autoridades han hecho de nuestra contabilidad un conjunto incoherente de disposiciones, como se hace evidente en la cantidad de excepciones que los reguladores han promulgado y lo seguirán haciendo. Mal han hecho nuestras autoridades al apartarse de los estándares para evitar los efectos financieros de los estándares. Esto se llama conveniencia, equivale a un sesgo, de origen político, que simplemente beneficia a unos más que a otros. Los tiempos en que los pronunciamientos de las entidades del Estado eran de gran autoridad epistemológica han pasado, porque ahora son inspirados por funcionarios que carecen de competencia. Vendrán otras autoridades administrativas y judiciales que como cotorras repetirán las afirmaciones censuradas, porque tampoco ellas tienen la competencia necesaria. Tiempos hubo en que un diploma acreditaba una gran preparación en una disciplina, pero en la actualidad eso no es así. Muchos diplomas no equivalen a nada. La supervisión o fiscalización estatal no es una forma de desconocer la iniciativa privada, la libertad económica y la de empresa. Pero, como ya lo hemos manifestado, mediante su facultades reguladoras o reglamentarias muchas veces los que hacen es gerenciar. Estudiar cuándo hay variación en los recursos económicos es tarea fundamental de la ciencia contable, en forma tal que se le pueda defender u oponer frente a otras concepciones. De lo contrario las cosas se confundirán.

*Hernando Bermúdez Gómez*